



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"
MUNICIPALIDAD VEINTISEIS DE OCTUBRE

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2019-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 28 de junio del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 190-2019/MDVO-GAJ de fecha 20 de mayo del 2019, el Dictamen N° 02-2019/MDVO-CM-COLPSMA de fecha 28 de junio del 2019 y la Sesión Ordinaria de Concejo N°12-2019 de fecha 28 de junio del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 3, señala que *corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en cuyo artículo II del Título Preliminar y artículo 4°, señala: *que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

Que, el artículo 5°, de la Ley señala que *"el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y los regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras",* asimismo el artículo 9° inciso 26) de la misma ley señala que: *"Corresponde al Concejo Municipal... 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son adoptados por la mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley",* asimismo el artículo 37° de la indicada ley regula que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos..."*.

Que, el artículo 41° de la ley 27972, señala que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, la ley 27972, en su artículo.73° numeral 2, señala que: es función específica de las Municipalidades distritales, brindar, *"servicios públicos locales",* quedando claro brindar *"servicios públicos eficientes y de calidad es de vital importancia para las Municipalidades Distritales; por lo que, de no contar con los medios y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a una de sus funciones específicas resulta necesario buscar entre otras entidades del Estado y también entes privados.*

Que, el presente ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N° 012-2019, realizada el día 28 de junio del presente en la que el pleno del concejo, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de sus miembros.

ACUERDA:





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"
MUNICIPALIDAD VEINTISEIS DE OCTUBRE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la colaboración con maquinaria entre la Municipalidad distrital las Lomas y la Municipalidad Veintiseis de Octubre, para el préstamo de un camión cisterna para el plazo de seis meses para la recuperación y mantenimiento de las áreas verdes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, a la Unidad de Informática y Estadística y a los interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y NOTÍFÍQUESE.



Sg/kHSV.
Cc archivo
Van () folios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
 Lic. Darwin García Marchena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
 DOCUMENTO FEDATEADO
 CON EL ORIGINAL A LA VISTA
 08 JUL 2019
 Keelman H. Saavedra Vidangos
 FEDATARIO